



Resolución Ministerial

N° 249 - 2019 - MINEDU

Lima, 28 MAY 2019

VISTO: El Expediente N° YAGG2019-INT-0050884, el Memorandum N° 341-2019-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 314-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC y el Informe N° 466-2019-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística, el Oficio N° 200-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 392-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueve el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, con fecha 15 de enero del 2018 se suscribió el Contrato N° 004-2018-MINEDU/SG-OGA-OL con el Consorcio conformado por las empresas REMA CLEANERS S.A.C y PARDO S.A.C, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 119-2017-MINEDU/UE 026 derivada del Concurso Público N° 020-2017-MINEDU/UE 026, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Jardinería para siete (07) Colegios de Alto Rendimiento para el 2018, 2019 y 2020” – Ítem 02: COAR Cajamarca”, por un plazo de veinte y cuatro (24) meses y por un monto de S/ 774 158.40 (Setecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho y 40/100 Soles), el mismo que se encuentra vigente de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de marzo de 2018, se decretó incrementar la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) con eficacia a partir del 1 de abril de 2018, y partir del 1 de mayo de 2018 para las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE;

Que, mediante las Comunicaciones de fechas 10 de abril de 2018 y 13 de agosto de 2018, el Representante Común del referido Consorcio remitió, entre otros, su nueva estructura de costos en virtud del Decreto Supremo N° 004-2018-TR solicitando se reconozca el aumento dispuesto por la indicada norma desde el 1 de mayo de 2018;

Que, según el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 119-2017-



MINEDU/UE 026, derivada del Concurso Público N° 020-2017-MINEDU/UE 026, producto del cual se suscribió el Contrato N° 004-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, se realizó con fecha 24 de noviembre del 2017; por lo cual, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del Estado vigente en dicha fecha, esto es la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (antes del Decreto Legislativo N° 1444), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. Ello, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado establecía que sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Siendo que cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, señala que con la finalidad de que operen las modificaciones convencionales al contrato previstas en el artículo 34-A de la indicada Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: "1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...) 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. (...) 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable." y "5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.";

Que, mediante los Informes N° 314-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC y N° 466-2019-MINEDU/SG-OGA-OL la Oficina de Logística sustenta y propone la modificación convencional referida al incremento del monto del contrato por la suma de S/ 43 326.05 (Cuarenta y tres mil trescientos veintiséis y 05/100 Soles), que corresponde a las prestaciones efectuadas desde el 1 de mayo del 2018 hasta el término del plazo contractual, manifestando que la modificación permitirá alcanzar su finalidad, que no se cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, así como que las condiciones brindadas continúan siendo las mismas; precisando que el sustento de la modificación de contrato deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, como lo es la emisión del Decreto Supremo N° 004-2018-TR que aprueba el aumento de la remuneración mínima vital de S/ 850.00 a S/ 930.00;

Que, mediante el Memorandum N° 00260-2019-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración y el Oficio N° 200-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la





Resolución Ministerial

N° 249 - 2019 - MINEDU

Lima, 28 MAY 2019

Unidad de Planificación y Presupuesto se informa que se cuenta con el presupuesto para el fin solicitado conforme se aprecia en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 671 y en la Previsión Presupuestal N° 036-026, por el monto el importe de S/ 40 598.74 para los años 2018 y 2019 y el importe de S/ 2 727.31 para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente;



Que, mediante el Informe N° 392-2019-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con las opiniones de los órganos técnicos competentes antes referidos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concluye que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial aprobando la modificación convencional del Contrato N° 004-2018-MINEDU/SG-OGA-OL;



Que, conforme al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso la modificación del contrato implique la variación del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad; por lo que corresponde se emita la Resolución Ministerial para tal efecto;



Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 004-2018-MINEDU/SG-OGA-OL para el “Servicio de Limpieza y Jardinería para siete (07) Colegios de Alto Rendimiento para el 2018, 2019 y 2020” – Ítem 02: COAR Cajamarca”, suscrito como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 119-2017-MINEDU/UE 026 derivada del Concurso Público N° 020-2017-MINEDU/UE 026, en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer a la Oficina General de Administración suscribir la Adenda al Contrato N° 004-2018-MINEDU/SG-OGA-OL, efectuar el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y realizar las acciones que





correspondan a fin de implementar lo dispuesto en la presente la Resolución Ministerial, conforme a la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).



Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación